

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se autoriza la reducción de la superficie de 8,379.12 metros cuadrados, destinada a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa las Glorias del kilómetro 10 de la carretera al aeropuerto, entre el Hotel Villa Premier y el Hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para balneario público para quedar en una superficie de 4,947.06 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 8,379.12 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa las Glorias del Km. 1.0 de la carretera al aeropuerto, entre el Hotel Villa Premier y el Hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta con objeto de que la utilice para balneario público;

Que el destino a que se refiere el considerando anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo de 2009, y se encuentra glosado en el expediente 281/JAL/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que mediante escrito de fecha 19 de julio de 2011, firmado por el C. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se solicitó que se modifiquen las bases y condiciones del Destino con la finalidad de reducir a 4,947.06 m² la superficie destinada;

Que el C. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, acreditó su carácter mediante copia certificada de fecha 30 de diciembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativa a la constancia de mayoría y validez para Síndico Municipal del 13 de 2009;

Que mediante opinión técnica No. 0624/11 de fecha 18 de agosto de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta cumple técnica con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo uso al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la reducción de la superficie de 8,379.12 m², destinada a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa las Glorias del Km. 1.0 de la carretera al aeropuerto, entre el Hotel Villa Premier y el Hotel Sheraton, Municipio de Puerto Vallarta Estado de Jalisco con objeto de que la utilice para balneario público, para quedar en una superficie de 4,947.06 m², cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PL405	475772.2280	2281066.8320
PL404	475767.3500	2281068.3690
PL403	475763.2400	2281072.6720
PL402	475755.7900	2281103.7610
PL401	475754.4749	2281126.6090
PL400	475752.0100	2281153.4530
PL399	475750.8320	2281181.4530
PL398	475750.7630	2281212.8050
PL397	475746.9790	2281242.7410
PL396	475743.7680	2281267.0000
PL395	475743.7560	2281267.0920
PL394	475742.6460	2281296.3200
25	475742.4650	2281297.8090
42	475762.4950	2281298.7740
ZF367	475762.6010	2281297.9100
ZF368	475763.7060	2281268.7870
ZF369	475766.9140	2281245.3070
ZF370	475770.7600	2281214.0860
ZF371	475770.8310	2281181.8890
ZF372	475771.9710	2281154.3640
ZF373	475774.4220	2281128.1130
ZF374	475775.7020	2281105.8640
ZF375	475778.6750	2281086.5820
ZF376	475792.7490	2281086.1480
24	475794.7180	2281086.0240
23	475799.2540	2281069.9420
22	475809.6710	2281065.5480

SUPERFICE TOTAL: 4,947.06 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.